Día 27 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 16, 23, 2, 46, 20, 21.

Número complementario: 44. Número del reintegro: 8.

Día 28 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 26, 34, 32, 45, 27, 18.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 0.

Día 29 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 11, 25, 6, 26, 3, 46.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 5.

Día 1 de diciembre de 1995:

Combinación ganadora: 39, 11, 45, 38, 28, 48.

Número de complementario: 40.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán les días 11, 12, 13 y 15 de diciembre de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital:

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26493

ORDEN de 17 de noviembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente, para la apertura y funcionamiento, al centro privado de Educación Secundaria «Vedruna», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Aurora Camacho García, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Vedruna», sito en la calle Espinar, número 41, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Vedruna», sito en la calle Espinar, número 41, de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Vedruna».

Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Domicilio: Calle Espinar, número 41.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanza a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Cuatro unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Vedruna».

Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Domicilio: Cálle Espinar, número 41.

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Vedruna».

Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Domicilio: Calle Espinar, número 41.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 9 unidades y 315 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1909-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Vedrana» podrá funcionar con una capacidad de cuatro unidades de segundo ciclo y 140 puestos escolares.

Cuarto:—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de ! de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse

cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26494

REAL DECRETO 1824/1995, de 3 de noviembre, por el que se otorga la concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Poseidón norte», en la zona C, subzona b).

Por Real Decreto 716/1987, de 30 de abril, se encomendó al Instituto Nacional de Hidrocarburos el estudio y evaluación de un área de especial investigación situada en la zona C, subzona b), frente a las costas de las provincias de Huelva y Cádiz.

Conto me a los artículos 2 y 4 del citado Real Decreto 715/1987 y de acuerdo con el resultado de los estudios que se han llevado a cabo en dicha area desde el año 1987, el día 26 de mayo de 1995 tiene entrada en el Registro Especial de Concesiones de Hidrocarburos, de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una instancia solicitando en favor de Instituto Nacional de Hidrocarburos, la concesión de explotación «Poseidón norte» a la que se acompaña un informe técnico-económico que define el plan de explotación, firmada por los representantes del Instituto Nacional de Hidrocarburos, «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», y «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

En el mismo escrito se solicita la transmisión de titularidad del Instituto Nacional de Hidrocarburos a «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad